

despues se cumplia al publico en velas. Triendo tambien, que en el tiempo que resta al cumplimiento de obligacion, tendra que practicar las mismas diligencias en compra, y tal vez con maiores perjuicios que los de hasta ahora, pues el consumo de velas es tal, que jamas se ha conocido igual en la poblacion de S. J. y que cada dia va en aumento, como es notorio. En esta atencion, no puede menos asuplicar a S. J. con el mayor rendimiento, reserva proporcionarle el exco de precio que fuere de mas que do en cada libra de velas, para de este modo, moderando en alguna parte la perdida que se ha ocasionado, y le ocasionara esta provision, tenga el comercio de S. J. sin escasez al comun de S. J. No duda de la acreditada generosidad de S. J. merecer la gracia que solicita, con la que quedara agradecido, y siempre sujeto a los preceptos de S. J. por una feliz prosperidad ruega a Dios le que m. P. de Vergara y Diz. 13. de 1783. Senor. A la obediencia de S. J. de mas atento hum. e. Cuervo

Tuexo

Y enterado el Conxeso, acordó que Caraycochea acredite la cantidad de sebo que haia conducido a fuera, para la provision a esta Villa, y lo que en adelante condujere, y que asi a la libra de velas que se ha sero forastero se le aumente un quarto en libra, comisionandolos para el efecto a los dhos Senores Residore Sobera y Diputado Casparini

Despacho librado por el S. Correo, a peticion de Andres de Orinaga

Se leyó por mi el Esno el Despacho al Senor Correo, obtenido por Andres de Orinaga Rematance al quinto trazo de Caminos R. hacia Vlagencia, pidiendo se le satisfaga los r. que se le deben por los aditamentos hechos en dicho trazo, y en su consecuencia siendo el Conxeso, que la Villa no tiene otra finca destinada para el pago al corte de dicho Cam. sino la sisa de quatro mrs. r. se determino pagar poder a provision de favor de S. J. y no a Lufambio por el tribunal de esta Provincia

Determina

Notoriedad al Ayuntamiento, de una R. Provision a la R. Chancilleria de Valladolid, obtenida por Melchor Yonaco a Harabal, en la qual se manda guardar uniformidad en el tratam. de en Conxeso, y que si algo tuviere que deducir la Villa en contrario, recurra a dha R. Chancilleria dentro al termino de veinte dias

El referido Senor A. C. hizo parte al Conxeso, que se le satisfagan, por los propios de ella, los tres mil y mas r. que se esta deriendo a la Casa de dhos Caminos; en cuya consecuencia acordó el Conxeso se tenga parte esta solidad al tiempo al arredo de Cuentas. Contanto sedio fin a este Ayuntamiento, y firmo dho Senor A. C. por mi, y por los demas segun cost. y en fee otodo yo el Esc. 11

Lic. D. n. Antonio Maria de Aguirrebereng

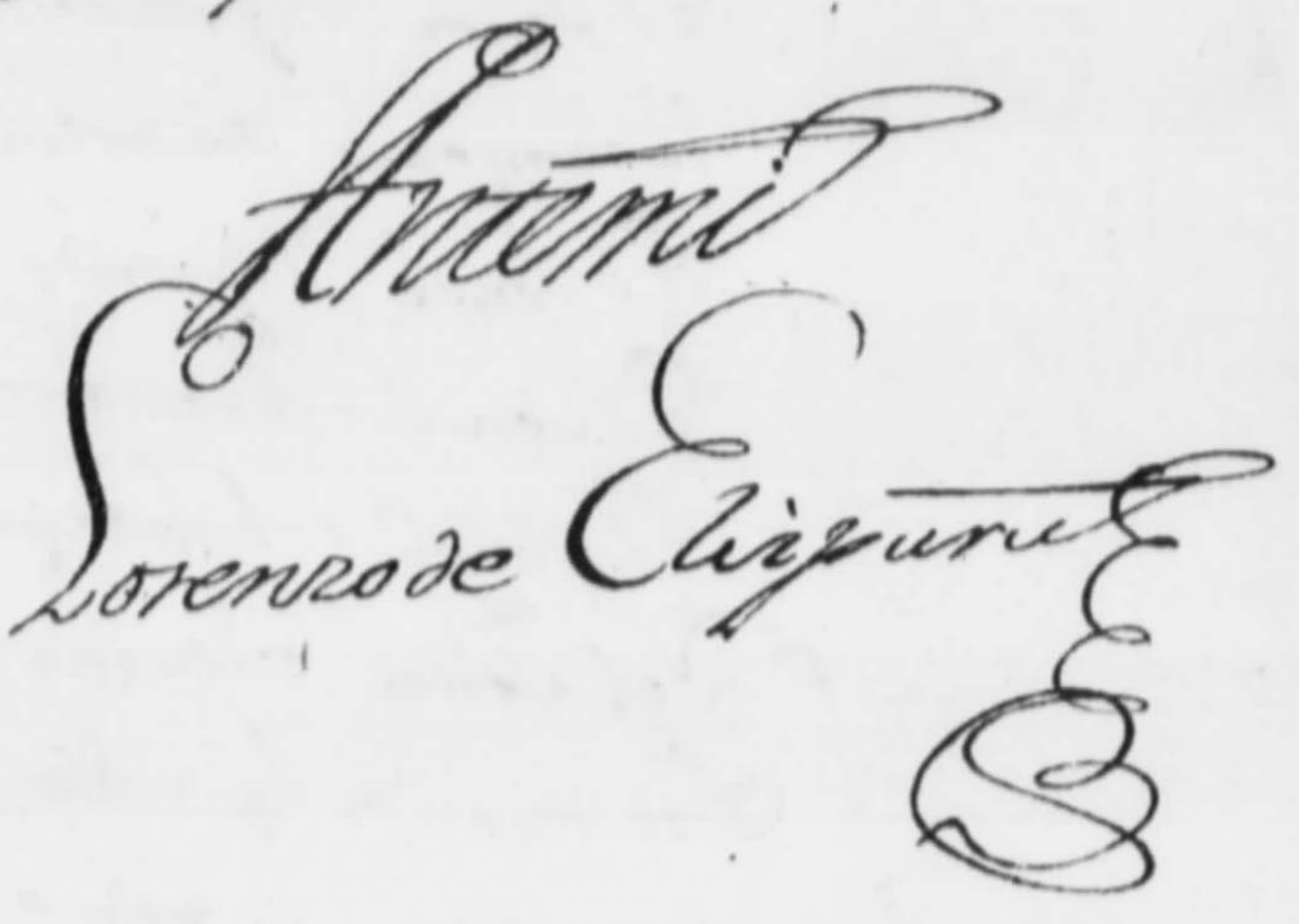
Antonio de Luloeta como Comisionado del Camino Real para Francia pide

Ayuntam. de 18 de Dize

En dha Sala Concejal de esta Villa de Vergara a diez y ocho de Dize. de mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Esno, se juntaron los Senores Lic. do. n. Antonio Maria de Aguirrebereng A. C., D. n. Juan y Ferrn. de Ortega y Ortega Sindico, el Sr. Saenz de Sobera Residore, el Sr. Antonio de Saurequi, y Andres Casparini D. J. el Comun, y Bernardo de Echotegui Diputado al Conxeso que son la maior, y mas sana parte de la Justicia y Resim. de esta dha Villa de Vergara. Y estando asi juntos

y congregados el dho Señor Alcaide hizo presente al Ayuntamiento que 184
 un oficial de alaxina encargado para la conducion del maderamen para Bayetes R^o, le havia in-
 formado que algunos chentistas del nuevo Cam^o Real tenian impedido el transito para Carras
 Pretension de un ofi- cial de alaxina afin
 el mas pronto tran- sito y el Cam^o me-
 ro de hacia May a
 dha Conducion, y que asi pedia que la Villa tomase el remedio mas pronto para que se pudiese
 libre dho transito y se acabasen las obras del citado Camino. Y enterado de todo, acordó el
 Congreso que yo el Sr. D.º haga notorio a todos los chentistas del citado Camino para que inme-
 diatamente pongan libre el paso y acaben con la obligacion que tienen a la Com^o que se les compró, de-
 Los mencionados señores Tauriqui y Obispo que en cumplimiento de la Com^o que se les compró, di-
 ron su descargo, diciendo, q^e havian visto y reconocido el terreno n^o 22. de la Dehesa de Oraca por el Sr.
 i Estanuel José de Mendirabal, como tam.
 en el terreno Concejal, que se halla sobre la Casería de Pi-
 naxiaga; que ambos terrenos juzgaban iguales en bondad, y era hallaban que el de la Dehesa era
 despoblado, à excepcion del que ocupan diez y seis arboles, que estan plantados, estando al contrario
 el terreno Concejal todo ocupado de robles, y bien poblado, y que el Congreso tomara las medidas
 que mejor le pareciere. Tanto se dio fin al Congreso, y firmó dho Señor Alcaide por sí y
 por los demas segun costumbre, y en fee acordó ello yo el Sr. =

Lic. D.º Antonio Maria
 de Aguirreberg


 Lorenzo de Eizpuru

Ayuntamiento de
 21 de Diciembre

En la misma Sala Concejal a veinte y uno de Dize. de mil setecientos ochenta y tres
 por testimonio de mi el Sr. D.º se juntaron como lo tienen acord. El Sr. D.º y m.º de al.
 de Aguirreberna Alcaide, D.º Juan Ygnacio de Uyoa y Ortega Sindico Pro.º Real, Pedro Sph. de Urangu-
 ren Alaxina, Estanuel Saenz de Lobera y Estanuel Sph. de Obmucharategui R.º, el Sr. D.º Antonio
 Tauriqui, y Andres Casparini Diputados al Com.º, Pedro de Echias de Arizcur, Bern.
 tequi, y Juan de Uyoa el Indiaras Diputados al Consejo, que son la mayor y mas sana pte. de la
 Just.º y Rexim.º de esta dha Villa. Y estando asi juntos y congregados, se leyó por mi el Sr. D.º un
 morial de Don.º de Lere y consortes, sobre que Antiarog de Barutia dese libre y franco un terreno Con-
 cejal que ha comenzado a cerrar con veta, respecto a que se les causa perjuicio para la salida de
 que dese libre y franco un terreno. Y enterado el Congreso, acordó ejecutarlo como lo piden.
 Se leyó otro testimonio de Echaurraga con la solicitud de que se le otorgue nueva s.º de Ariz-
 que se haga Arizcur de la Casilla de San Jose y sus heredades, y en su vista el Ayuntamiento dio Comision en-
 do a la Casilla de Arizcur de forma al citado Sr. Sindico para que otorgue la referida s.º segun y como le pareciere en fa-
 vor del mismo Echaurraga.

Pretension de Oph.
 Caray Eloxra de
 un terreno Argomal

Se leyó tambien otro de José de Caray Eloxra, pretendiendo se reparta un terreno Argomal
 de la Teseria propia suya, respecto haversele quitado el que antes se le aplicó a una con la
 Teseria de Laurensaras, y que tam. se haga el reconocim.º de los perjuicios que le han causado
 en la Argoma que estaba denominada por dha Teseria. Y en su vista acordó el Ayuntamiento q^e
 el Sr. D.º Recalde Amuchategui averigüe los perjuicios que dho Caray ha tenido en la te-
 rra, y de ello informe al dho Señor Alcaide, y que quitando a algun porcionista del dho terreno
 haga la porcion de Argoma que tuviere, se aplique esta a la Teseria de Caray, y se le señale el tanto
 que se le quita al Sr. D.º de la Teseria de Laurensaras, en la porcion Argomal que tiene la Teseria de Laurensaras.
 Se volvió a leer el Auto de la Sala de Dize en que dice que la Justicia, Rexim.º, y Capitan-
 to de la Villa de Bergara en sus Autos y Acuerdos guarden

Vuelbere à tratar
 sobre la pretension
 de Ararabal, y por
 diversidad de pare-
 ceras se procede à
 votar, como sigue.

Vaxes, que componen el Ayuntamiento. a sus Individuos, y si causa ó razon tuviere para no lo hacer se
 uniformidad en el tratam.º de el termino de veinte dias. Y en su vista haviendo ocurrido diversidad de pareceres entre los
 Señores del Congreso sobre la determinación del dho Auto, se procedió a votar y se votó como sigue.
 El dho Señor Alcaide dijo, que se comulte si se ha de cumplir el tenor de dho Auto, y en el caso
 de cumplirse, que uniformidad se ha de guardar, esto es, si todos se le ha de dar el Dize de